

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00022 - 00

A partir de la declaración extrajudicial allegada como prueba de la existencia de un contrato de arrendamiento, así como de lo dicho por el libelista, se tiene que el canon actual de arrendamiento es de \$200.000, el que multiplicado por el término inicial de doce (12) meses pactado –según su propia versión– da como resultado la suma de \$2.400.000 equivalente a 2,07 salarios mínimos mensuales legales vigentes (num. 6° art. 26 CGP), por lo que se trata de un asunto de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 *ibídem*), del que debería conocer los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad (num. 1° y par. art. 17 *ibídem*), en donde se ubica el predio en cuestión (num. 7° art. 28 *ib.*), razones suficientes para rechazar la demanda y remitirse al competente (art. 90 *ib.*); en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de restitución de inmueble formulada por SANDRA MILENA CASTRO ZARTO en contra de NICOLÁS BARRIOS PEÑA por falta de competencia en razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) por la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c12b37102aff1fcba74fe5433da94874d32dd2484396a92d629f7fecdcac7c**

Documento generado en 17/04/2023 03:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>